

EXTRACTO REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Anexo 1: Ayudante alumno

Se entiende a la figura del/a Ayudante-alumno/a como una instancia de formación y un aporte de valor al espacio curricular en el proceso de construcción del conocimiento. Tendrá por objetivo profundizar la formación de aquel a través de las diversas tareas que desempeñe, las cuales deberán integrar armónicamente el estudio y el apoyo a las actividades planificadas por el/a docente. Es función del/a ayudante alumno/a contribuir a la mayor circulación de los flujos comunicacionales, dinamizar la intervención de la participación de los/as estudiantes en la construcción progresiva de saberes, delineando su perfil en términos de articulador entre los/as estudiantes y el/la docente en dicho proceso de construcción. Su intervención en el aula colaborará en la consolidación de un grupo de trabajo más activo que promueva instancias de aprendizaje más flexibles y significativas para el/la estudiante.

Art. 1.- Las cátedras cuyos profesores/as así lo soliciten incorporarán uno o más Ayudantes-alumnos/as, con carácter ad-honorem, por períodos renovables de un año calendario, con un máximo de tres Ayudantes-alumnos/as por cátedra.

Art. 2 .- Los/as estudiantes aspirantes deben tener aprobada la unidad curricular en la que se inscriben y la/s unidad/es curricular/es del campo de la formación general y del trayecto de práctica correspondiente/s al primer año de la carrera. Los/as estudiantes del Traductorado y del Interpretariado sólo deberán tener aprobada la unidad curricular en la que se inscriben.

Art. 3 .- Si el número de aspirantes es mayor a 3, los cargos de Ayudantes-alumnos/as se completarán por concurso interno de antecedentes y un coloquio que se centrará en la motivación del/la aspirante, su disponibilidad de tiempo, su interés por la unidad curricular en que desea realizar su inscripción, etc.. Ante la igualdad en la evaluación de los/as candidatos/as, se dará preferencia al que esté más avanzado en la carrera.

Los concursos se realizarán en la segunda quincena de abril. La Comisión evaluadora estará formada por el profesor/a de la cátedra, el/la Jefe de Departamento, un/a alumno/a que ya tenga aprobada la unidad curricular y la Regencia. Se elaborará un acta donde figuren las evaluaciones recaídas sobre cada concursante, la cual será elevada a la Rectoría para su elevación al Consejo Directivo. En el mismo acto se elevará el listado completo de ayudantes-alumnos/as de todas las carreras que será aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo para proceder a las designaciones correspondientes

Art. 4 - El/la profesor/a a cargo de la cátedra y su(s) adscripto/a(s), cuando los hubiera, establecerán conjuntamente con el ayudante un plan de actividades que hagan a su formación (confección de guías de estudio, relevamientos bibliográficos, concurrencia a través de eventos pertinentes, etc.). Según las conveniencias de cada caso el/la Ayudante-alumno/a expondrá ante los/as alumnos/as los resultados que hayan arrojado sus investigaciones

bibliográficas o les auxiliará en su comprensión de textos y temas o en la elaboración de otros trabajos de cátedra.

Art. 5- Al finalizar el curso lectivo, el/la Ayudante-alumno/a realizará un coloquio ante el/la Jefe de Departamento correspondiente y el/la Profesor/a a cargo de la cátedra para considerar los resultados del trabajo realizado, luego de lo cual el/la Profesor/a elevará a Rectoría un informe sobre el desempeño del/la Ayudante-alumno/a y de ser este satisfactorio se le entregará una constancia que acredite la tarea realizada.

Art 6.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Rector/a, dando intervención al Consejo Directivo si lo considera necesario. El Consejo Directivo actuará así mismo como órgano de apelación.